

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 25 de mayo de 2021
ACTA Nº: 12/2021
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel M. García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA
-D^a María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, *siendo las doce horas y treinta minutos*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 11 de mayo de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la A. V. La Coronada, solicitando ayuda económica para el presente ejercicio. (2021/5/S999)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 10 de febrero por D. Manuel Pinilla Giraldo, como Presidente de la Asociación de Vecinos Virgen de la Coronada de Villafranca de los Barros con CIF G06145080, para solicitar el abono de la segunda parte de la subvención del ejercicio 2020 y la correspondiente al ejercicio 2021.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejal Delegado de Festejos.

Visto el informe de fecha 13 de mayo d 2021, emitido por la Interventora Municipal.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención nominativa para dicha Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.48903.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Virgen de la Coronada, con CIF G06145080, por importe de TRES MIL (3.000,00) Euros, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2021, *como ayuda económica para sufragar gastos de la organización de actividades socio-culturales y/o lúdicas conforme sean permitidas por la situación sanitaria.*

Segundo.- Ordenar el pago del *primer 50%* de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el *segundo 50% una vez justificado el primero*, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- En cuanto a la segunda parte de la subvención del ejercicio 2020 a la que hace referencia en su escrito, la misma fue denegada por acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2020.

2º.- Escrito de PLENA INCLUSIÓN (APROSUBA 13), solicitando ayuda económica contemplada en los presupuestos. (2021/11/S999)

Atendiendo el escrito con R,E. n 2842 de fecha 26 de abril de 2021, presentado por D. Jesús Folgoso Olmos, en representación de Plena Inclusión (Aprosuba 13), con CIF G06194492, solicitando la ayuda económica

contemplada en los presupuestos del presente ejercicio.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 13 de mayo del año en curso.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención directa y nominativa a dicha asociación por importe de QUINCE MIL (15.000) EUROS, con cargo a la partida 3271.47907 Subvenciones a diferentes colectivos, estando sujeta a la firma de convenio.

Considerando el tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 julio de 2006; así como, el contenido de los arts. 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los cuales se desprende la necesidad de formalizar la concesión de la subvención mediante convenio, a cuyos efectos el interesado aporta una memoria justificativa.

Considerando que la intervención municipal ha fiscalizado sin reparo la obligación que se deriva de este acuerdo en el marco del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a PLENA INCLUSIÓN (ABROSUBA 13), con CIF nº Q0673001D, una subvención por importe de QUINCE MIL (15.000) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2021: con cargo a la partida 3271.47907 Subvenciones a diferentes colectivos y que se corresponde a anualidad 2021, *en concepto de ayuda económica para la elaboración y desarrollo de planes de formación cualificada (teórico/práctica) adaptada y personalizada para sus usuarios, en orden a adquirir competencia laborales para el colectivo de personas con discapacidad intelectual.*

Segundo.- La presente resolución de concesión de subvención deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- El pago del primer 50 % de la subvención otorgada se realizará a la firma del convenio y el segundo 50% restante una vez justificado el gasto correspondiente al primer 50%, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, sin perjuicio del control financiero que sobre ésta corresponde a la Intervención Municipal.

Cuarto.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida atenderá a los procedimientos y documentos a que se refiere el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3º.- Escrito de CLUB BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA, solicitando la subvención presupuestada para el presente ejercicio (2021/12/S999)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 5 de mayo de 2021, con R.E.3074, por D. Santiago Canónico García, en representación del Club Balonmano Ciudad de Villafranca con CIF G06753107, solicitando el abono de la subvención municipal para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención nominativa para dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la CLUB BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA, con CIF nº G06753107, una subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00) EUROS, en concepto de ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago del primer 50% de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el segundo 50% una vez justificado el primero, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Escrito de la A. V. Bonhaval, solicitando ayuda económica para el presente ejercicio. (2021/14/S999)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 11 de mayo de 2021, por D^a. Isabel López Cuéllar, en representación de la Asociación de Vecinos Bonhaval de Villafranca de los Barros con CIF G06340285, para solicitar el abono de la subvención del ejercicio 2021.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejal Delegado de Festejos.

Visto el informe de fecha 25 de mayo d 2021, emitido por la Interventora Municipal, en el que se refiere, en cuanto a la memoria presentada por los interesados, que *para que exista justificación adecuada y suficiente correspondiente a la subvención concedida para el ejercicio 2020, deberá aportar memoria justificativa con imagen gráfica de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2020, siendo requisito imprescindible para el pago.*

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención nominativa para dicha Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.48903.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención la A. V. "Bonhaval", por importe de TRES MIL (3.000,00) Euros, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2021, *como ayuda económica para sufragar gastos de la organización de actividades socio-culturales y/o lúdicas conforme sean permitidas por la situación sanitaria.*

Segundo.- Requerir a D^a. Isabel López Cuéllar, en representación de la Asociación de Vecinos Bonhaval, y, la presentación de memoria justificativa con imagen gráfica de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2020, siendo requisito imprescindible para el pago.

Tercero.- Ordenar el pago del *primer 50%* de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible, además del referido anteriormente, que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el *segundo 50% una vez justificado el primero*, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras

subvenciones.

- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Escrito de D^a Leonarda García Bautista y otros, solicitando pintado de pasos de peatones en calle Gravina cruce con c/ Dinamarca. (2021/9/S165).

Atendiendo al escrito de fecha 13 de mayo de 2021, con R.E. nº 3306, presentado por D^a Leonarda García Bautista, con D.N.I. nº ****2876E, y otros, solicitando pintado de pasos de peatones en calle Gravina cruce con calle Dinamarca.

Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2021. Emitido pro la Jefatura de la Policía Local.

ORDENAR el pintado de pasos de peatones en calle Gravina, uno a cada lado del cruce con calle Dinamarca, dando traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local y a la Concejalía de Tráfico para que se coordinen los trabajos necesarios para su realización.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/1804 al registro nº F/2021/1972, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **646, 647, 648, 652, 658, 659, 680, 696 y 704 del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Expediente de subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio de Badajoz, para el desarrollo de programas, actividades y actuaciones para la activación y dinamización de las pequeñas empresas del municipio. (2021/1/S999). AMPLIACION DE SUBVENCION.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de febrero de 2021, se adoptó el acuerdo de conceder a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, con CIF nº Q0673001D, una subvención por importe de DIEZ MIL (10.000) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2021: 433.47902 Convenio Cámara de Comercio y que se correspondía con el primer trimestre de la anualidad 2021, en concepto de ayuda económica para el desarrollo de programas, actividades y actuaciones dentro del Plan de activación y dinamización de las pequeñas y medianas empresas, estando sujeto a la firma del correspondiente convenio.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 14 de mayo y así como la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de mayo del año en curso.

Resultando que, una vez aprobados los presupuestos del ejercicio 2021, en sesión plenaria de fecha 8 de abril de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de fecha 13 de mayo de 2021, se contempla una subvención nominativa para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios por importe de CUARENTA MIL (40.000) EUROS.

Resultando que al día de la fecha está pendiente de firma el convenio.

Considerando que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su art. 15 c) 4ª, diseña el marco competencial de los Ayuntamientos en el Área de Actividad y Promoción Económica asignando atribuciones en el "Desarrollo local económico y social y políticas de fomento".

Considerando el tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 julio de 2006; así como, el contenido de los arts. 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los cuáles se desprende la necesidad de formalizar la concesión de la subvención mediante convenio, a cuyos efectos el interesado aporta una memoria justificativa.

Considerando que la intervención municipal ha fiscalizado sin reparo la obligación que se deriva de este acuerdo en el marco del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ampliar la subvención concedida con fecha 16 de febrero de 2021 a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, con CIF nº Q0673001D, hasta un importe máximo de CUARENTA MIL (40.000) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2021: 4330.47902 Convenio Cámara de Comercio y que se corresponde a anualidad 2021, en concepto de ayuda económica para el desarrollo de programas, actividades y actuaciones dentro del Plan de activación y dinamización de las pequeñas y medianas empresas.

Segundo.- La presente resolución deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- El pago del primer 50 % de la subvención otorgada se realizará a la firma del convenio y el segundo 50% restante una vez justificado el gasto correspondiente al primer 50%, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, sin perjuicio del control financiero que sobre ésta corresponde a la Intervención Municipal.

Cuarto.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida atenderá a los procedimientos y documentos a que se refiere el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290049 a 4290052. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 10 de junio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral